RENOVACIÓN CONTRATO DE PUBLICIDAD MUNICIPAL

ENTRE: De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Sabana Grande de Boyá,** institución pública creada conforme a las leyes dominicanas, debidamente representada por la **DRA. BERTILIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ,** dominicana, mayor de edad, casada, Alcaldesa Municipal, titular de la cédula de identidad y electoral No. 090-0011353-1, domiciliada y residente en la calle Duarte, casa No. 10, de esta ciudad de Sabana Grande de Boyá, quien en lo que siguiente del presente contrato se le dominara por su nombre o **como EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL;** y de la otra parte **LA EMPRESA PUBLICITARIA PRENSA 2000,** Representada por su Director, el señor **FREDDY DE LEON BELLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral N° 005- 0031659-1, domiciliad y residente en calle, 33B, Urbanización Nuevo Camino, del Municipio de Yamasá, quien en lo adelante del presente acto se denominara por su propio nombre o como **EL PRESTADOR.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que por medio del presente contrato, **EL PRESTADOR,** se compromete frente al **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE PUBLICAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENVIADADS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, A ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN, Y A QUE DICHAS PUBLICACIONES DEBEN DE ESTAR SUJETAS AL CRITERIO ETICO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SABANA GRANDE DE BOYA.**

SEGUNDO: Que **EL AYUNTAMIENTO,** pagara al **EL PRESTADOR,** por el servicio ofrecido, la suma de **SEIS MIL PESOS (RD$6, 000. 00),** Mensuales dominicanos, como pago total de la ejecución del compromiso asumido.

TERCERO: el presente contrato deberá ser ejecutado, por el prestador en fecha de inicio (15) del mes de abril de dos mil diecinueve 2019, Y finalizará el (30) de mes de diciembre del dos mil diecinueve 2019. Además, se compromete a tener todas las documentaciones exigidas por la ley, completas y al día, para que pueda hacerse posible dicho pago.

CUARTO: Las partes firmantes de este contrato pueden prescindir del mismo notificando con quince días de anticipación a la otra parte contratante.

QUINTO: Para la solución de los conflictos suscitados en cualquiera de las cláusulas de este contrato, las partes se remitirán al Derecho Administrativo.

SEXTO: Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurrir del tiempo, y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad y municipio de Sabana Grande de Boyá, provincia de Monte Plata, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril, del año Dos Mil diecinueve (2019).

DRA CARME

Continuación

DRA. BERTILIA DEL C. FERNÁNDEZ
Alcaldesa

FREDDY DE LEON BELLO
Prestador

YO, DRA. CARMEN CRUZ, abogada, Notaria Público de los del número del Municipio de Sabana Grande de Boya, miembro activa del Colegio Dominicano de Notario INC. Matricula No. 4903, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas, que aparecen más arriba, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **DRA. BERTILIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ** Y **FREDDY DE LEON BELLO**, quienes me declararon, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados por lo que merecen entero crédito. En la ciudad y municipio de Sabana Grande de Boya, provincia de Monte Plata, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril, del año Dos Mil diecinueve (2019).

DRA. CARMEN CRUZ
Notaria Pública No. 4903